

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con respuesta a requerimiento allegada por la **Sociedad de Activos Especiales S.A.E.** Sírvase proveer. 17 de marzo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LILIANA PATRICIA FRANCO ROA vs. INVEREXITO. Rad. 2017-00302-00

AUTO No. 435

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a través de comunicación del mes de marzo de 2022, la **Sociedad de Activos Especiales S.A.E.** da respuesta a esta agencia judicial expresando que:

“(…) Sea lo primero indicar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante S.A.E. es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La SAE S.A.S., atendiendo al marco normativo establecido por la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017 funge como el único administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Para el caso de acciones, cuotas, derechos o partes de interés que representen el capital de una sociedad o persona jurídica, la competencia de la Entidad corresponde al ejercicio de los derechos sociales que se deriven en virtud de la suspensión del poder dispositivo de las personas que aparezcan inscritas como titulares en el proceso de extinción del derecho de dominio.

Así las cosas, la SAE ejerce el 100% los derechos sociales de la sociedad **INVEREXITO S.A.** identificada con NIT: 805027937. Así como todos sus activos, derivados de las acciones objeto de medida cautelar en el proceso de extinción del derecho de dominio adelantado por la **FISCALIA 6** mediante radicado No. 8255 ED del 217 de julio de 2009.

(…)

Para el manejo de dichos bienes, el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, consagra como mecanismo de administración el “Depositario Provisional”, el cual se define en el artículo 99 de la misma Ley en los siguientes términos:

“Depósito Provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles **sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica**, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, **mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.**”

(...)

Entendido lo anterior, con respecto a su requerimiento, se informa que los títulos valores depositados a ordenes de su despacho correspondientes a la Sociedad INVEREXITO S.A. deberán ser devueltos a la Sociedad INVEREXITO S.A. identificada con NIT. 80502793Z. (...)

Conforme a lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial mediante auto No. 1467 del 02 de julio de 2019, decisión confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, haciendo la devolución a la entidad demandada **INVEREXISTO S.A.** de los títulos judiciales ahí relacionados.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: Dese cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial mediante auto No. 1467 del 02 de julio de 2019, decisión confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, haciendo la devolución a la entidad demandada **INVEREXISTO S.A.** de los títulos judiciales ahí relacionados, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

561a23a020f96ade3aefce791e2b2aa43c4dfe99da569b8bae67f31f2eeb8254

Documento generado en 17/03/2022 11:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>